

# Boletín Oficial



FRANQUEO  
CON PORTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

|   |                   |                                     |
|---|-------------------|-------------------------------------|
| Oviedo.                                     | 140 Ptas.         | al año: 80 semestre y 50 trimestre. |
| Provincia.                                  | 160               | > 90 > 60                           |
| Edictos y anuncios:                         | línea o fracción. | 3 Ptas.                             |
| Id. Juzgados Municipales o Comarcales.      |                   | 1,50                                |
| Id. Id. de Paz.                             |                   | 1                                   |
| Id. Particulares, Sociedades y Financieros. |                   | 4                                   |

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupó el anuncio.—Cuerpo 7)  
EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCIÓN:  
PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

##### Líneas eléctricas

##### Anuncio

Examinado el expediente incoado a instancia de Ercoa, S. A., para ampliación y legalización de nueve (9) líneas de transporte de energía eléctrica en alta tensión, para suministro de alumbrado y fuerza motriz en los términos municipales de Colunga, Caravia, Villaviciosa y Ribadesella.

Resultando, que tanto la petición como el correspondiente proyecto han sido sometidos a información pública, sin que durante el plazo reglamentario, se haya formulado reclamación alguna contra la ampliación y legalización que se intenta.

Resultando, que el Ingeniero Delegado, al efecto, por esta Jefatura para la confrontación e informe del proyecto, estima éste bien concebido y suficiente para llevar a cabo la ampliación y legalización de las líneas eléctricas solicitadas, y propone las condiciones que pudieran imponerse a la concesión.

Resultando, que la Delegación de Industria informa favorablemente la concesión, así como la Abogacía del Estado.

Vistos la Ley de 23 de marzo de 1900 y el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919.

Considerando, que en el expediente se han cumplido todos los trámites reglamentarios y que las entidades técnicas y de derecho que han intervenido en la tramitación están conformes en el otorgamiento de la concesión solicitada.

Considerando, que la ampliación y legalización que se pretende no ha de perjudicar interés de orden

particular, y que, en cuanto a los intereses generales de la Administración, quedan a salvo con las prescripciones que han de imponerse en la concesión que se solicita.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por Ley de 20 de mayo de 1932 (Gaceta del 21), ha resuelto otorgar la concesión con las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a Ercoa, Sociedad Anónima, para proceder a la ampliación y legalización de nueve (9) líneas de transporte de energía eléctrica en alta tensión.

2.ª La instalación se ejecutará de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero Industrial don José Muñoz Rodríguez, en Oviedo, a 31 de agosto de 1955, y con las prescripciones del Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

3.ª En los cruces con caminos y sendas, de no colocar postes a ambos lados de los mismos, se establecerán con los vanos que se proyectan, disponiendo los aisladores en soportes pasantes, provistos de tuercas y dejando una altura mínima sobre la parte más alta del pavimento de seis (6) metros, estableciendo además, doble suspensión análoga a la adoptada para cruce de carretera en el proyecto.

4.ª Los cruces sobre los edificios y cercas estarán apoyados sobre postes dematerial imputrescible, empotrados a una profundidad no inferior a un quinto (1/5) de su altura, dejando una altura mínima de cuatro (4) metros entre el punto más elevado y los conductores.

5.ª Los postes correspondientes a cambios de dirección de veinte grados (20) sexagesimales, se empotrarán en macizos de hormigón.

6.ª Las obras objeto de esta concesión se iniciarán en el plazo de un (1) mes, a partir de su otorgamiento y deberán estar terminadas en el de un (1) año.

7.ª La fianza provisional pasará a definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones, y no será devuelta al concesionario hasta que se apruebe el acta de recepción una vez reconocida la instalación.

8.ª La inspección y vigilancia de las obras estará a cargo de la Jefatura de Obras Públicas, debiendo comunicar el concesionario la fecha de terminación de las mismas, a fin de comprobar el cumplimiento de estas condiciones y levantar el acta correspondiente para someterla a la aprobación del Ingeniero Jefe de Obras Públicas, trámite indispensable para el funcionamiento legal de la instalación.

9.ª Todos los gastos que se originen tanto en el reconocimiento final como en los parciales que sean precisos, deberán abonarse por el concesionario con arreglo a la vigente Instrucción de Indemnizaciones.

10.ª El concesionario se compromete a conservar la instalación en buen estado de funcionamiento para los fines a que se destina, que no podrán ser distintos de los fijados en la concesión.

11.ª Se entienden aplicables a esta concesión las mismas tarifas aprobadas que figuran en el proyecto de esta instalación eléctrica.

12.ª El concesionario está obligado al cumplimiento de las disposiciones de carácter social, de las leyes de protección a la Industria Nacional y del Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

13.ª Se entiende otorgada esta concesión, dejando a salvo el derecho de propiedad y los perjuicios a tercero y con sujeción a las disposiciones dictadas o que se dicten sobre esta materia.

14.ª El incumplimiento de alguna de estas condiciones será causa de caducidad de la concesión que se otorga.

Oviedo, 31 de octubre de 1957.—  
El Ingeniero Jefe.

### Rectificación

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 233, de fecha catorce del corriente, se publica anuncio de información pública, para la delimitación de casco urbano, solicitada por el Ayuntamiento de Aller, entre los pueblos de Valdefarrucos y Oyanco.

En dicho anuncio se hace constar que el pueblo de Valdefarrucos corresponde al término municipal de Mieres, cuando en realidad está enclavado dentro del término municipal de Aller.

En su consecuencia, el expresado anuncio de información pública se entenderá rectificado en el sentido de que la zona urbana que se pretende señalar, a efectos de la posterior municipalización de sus transportes está comprendida entre Valdefarrucos y Oyanco, pueblos ambos comprendidos en el término municipal de Aller.

Oviedo, 30 de octubre de 1957.—  
El Ingeniero Jefe, Luis de Ansoarena.

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

#### Expropiaciones

Obra: Tendido de la línea de transporte de energía eléctrica a 132.000 v. entre la Corredoria (Oviedo) y Avilés.

Sociedad constructora: Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima, domiciliada en Oviedo.

Términos municipales: Llanera y Avilés, ambos de esta provincia de Oviedo.

Declarado de "Interés Nacional" el tendido de la aludida línea por Decreto de 13 de septiembre de 1957 ("B. O. del Estado" número 270, de fecha 26 de octubre próximo pasado), con la subsiguiente consideración del carácter de urgencia en la ocupación de los terrenos afectados por su paso, y de acuerdo con la Ley de 7 de octubre de 1939, se ha señalado por es-

ta Delegación el próximo día 23 de noviembre actual para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

El acto tendrá lugar en las mismas fincas, de acuerdo con lo previsto en la vigente legislación.

Lo que se hace público para conocimiento de los propietarios afectados, que podrán acudir a este acto acompañados de peritos y tendrán derecho a requerir a su costa la presencia de un notario.

Oviedo, 5 de noviembre de 1957.  
El Ingeniero Jefe, Joaquín Corés.

#### RELACION DE LOS PROPIETARIOS

Número de la finca, propietario, residencia, naturaleza, clase de la finca y hora, es como sigue:

149, don Constantino Alonso Cueva, de Posada (Llanera); Vuelo de línea, arbolado, a las 12 horas.

167, doña Nieves Martínez Rodríguez, de Ables (Llanera); vuelo de línea, arbolado, a las 12,30 horas.

355, don Nicasio de la Vega González, de S. Pedro de los Navarros (Avilés); vuelo de línea y apoyo, pomarada, a las 16 horas.

358, don José Fernández Ovies, de S. Pedro de los Navarros (Avilés); vuelo de línea y apoyo, prado y labor, a las 16,30 horas.

362, don José Fernández Ovies, de S. Pedro de los Navarros (Avilés); vuelo de línea y apoyo, prado y labor, a las 17 horas.

364, don José Fernández Ovies, de S. Pedro de los Navarros (Avilés); vuelo de línea y apoyo, prado y labor, a las 17,30 horas.

360, don Juan Fernández Fernández, de S. Pedro de los Navarros (Avilés); vuelo de línea, labor, a las 18 horas.

Joaquín Corés.

#### JUNTA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL PUERTO Y RIA DE AVILÉS

##### Anuncio

Por acuerdo de la Comisión Permanente de esta Junta, se anuncia un concurso para proveer una (1) vacante de mujer de limpieza de esta Junta.

Las solicitudes, que se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Obras y Servicios del Puerto y Ría de Avilés, serán admitidas dentro del plazo de treinta (30) días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Para poder optar a las mencionadas vacantes, será necesario reunir las siguientes condiciones:

1.º Ser española y estar comprendida entre los 21 y 45 años, cumplidos en el momento de terminar el plazo de presentación de instancias.

2.º Saber leer y escribir correctamente.

3.º Carecer de antecedentes penales.

4.º Observar buena conducta.

5.º No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

Serán preferidas las viudas y huérfanas de personal de esta Junta, y dentro de ellas, se tendrán en cuenta las circunstancias de que carezcan de pensión, familiares a su cargo, condiciones económicas de la interesada, y cuantos méritos aleguen.

En defecto de viudas o huérfanas, se tendrán en cuenta familiares de otra índole de personal fallecido, con arreglo a las circunstancias que se especifican en el apartado anterior.

En defecto de unas u otras, serán preferidas los familiares del personal actualmente en servicio de la Junta.

Avilés, 4 de noviembre de 1957.  
El Presidente.—El Secretario-Contador.

#### SUBDELEGACION DE HACIENDA DE GIJON

##### Minas - Canon

Se recuerda a los propietarios de concesiones mineras, enclavadas en la jurisdicción de esta Subdelegación de Hacienda, que de no satisfacer dentro del corriente año el canon de superficie correspondiente al año en curso, se declararán caducadas las respectivas pertenencias con arreglo a la legislación vigente, finalizando el plazo de ingreso en fecha 31 de diciembre próximo.

Gijón, 5 de noviembre de 1957.—  
El Subdelegado de Hacienda.

#### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE AVILES

Don Severino Martínez Armada, Secretario del Juzgado y de la Junta Municipal del Censo Electoral de Avilés.

Hago constar a los efectos del artículo cuarenta y ocho del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales, de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, que la Junta Municipal del Censo Electoral de este término, en sesión de hoy, acordó designar los colegios electorales, cuya relación es la siguiente:

#### Distrito único:

Sección primera: Escuela Nacional de Niños de San Francisco.

Sección segunda: Escuela Nacional de Niñas de San Francisco.

Sección tercera: Escuela Nacional de Párvulos de San Francisco.

Sección cuarta: Escuela de Artes y Oficios, primer piso, derecha.

Sección quinta: Escuela de Artes y Oficios, primer piso, izquierda.

Sección sexta: Escuela de Artes y Oficios, planta baja, derecha.

Sección séptima: Escuela de Artes y Oficios, planta baja, izquierda.

Sección octava: Escuela de Artes y Oficios, planta baja, izquierda.

Sección novena: Escuela Nacional de Sabugo.

Sección décima: Escuela Nacional de La Maruca, en Cantos.

Sección once: Escuela Nacional de Niños de San Cristóbal.

Sección doce: Escuela Nacional de Niños de Miranda.

Sección trece: Escuela Nacional de Niñas de Miranda.

Sección catorce: Escuela Nacional de Niños de La Magdalena.

Sección quince: Escuela Nacional de Niños de Villalegre.

Sección dieciséis: Escuela Nacional de Niñas de Villalegre.

Sección diecisiete: Escuela de Niños del Poblado de Ensidesa, en Llaranes.

Sección dieciocho: Escuela de Niñas del poblado de Ensidesa, en Llaranes.

Sección diecinueve: Escuela Nacional de Niños de San Pedro Navarro.

Sección veinte: Escuela Nacional de Niñas de San Pedro Navarro.

Y para que conste, surta efectos legales y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia,

por conducto del Excelentísimo señor Gobernador civil de Asturias, libro la presente, que firmo y sello, en Avilés, a veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Severino Martínez Armada.—Visto Bueno: El Presidente de la Junta Municipal.

#### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE CANGAS DE ONIS

En sesión celebrada por esta Junta en el día de la fecha, han sido señalados como locales donde han de instalarse los Colegios Electorales de este Distrito único, los siguientes:

Sección primera: Escuela Nacional del Pueblo de Corao.

Sección segunda: Escuela Nacional de Soto de Cangas.

Sección tercera: Instituto Laboral de Cangas de Onís.

Sección cuarta: Escuela Graduada de Cangas de Onís.

Sección quinta: Escuela Graduada de Cangas de Onís.

Sección sexta: Hospitalillo de Cangas de Onís.

Sección séptima: Escuela Nacional de Llano de Con.

Sección octava: Escuela Nacional de Mestas de Con.

Sección novena: Escuela Nacional de Beceña.

Sección décima: Escuela Nacional de Labra.

Sección once: Escuela Nacional de La Riera.

Sección doce: Escuela Nacional de Peruyes.

Sección trece: Escuela Nacional de Triongo.

Sección catorce: Escuela Nacional de Villanueva.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Cangas de Onís, a veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.  
El Alcalde.

—:—

#### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE CARAVIA

Don Juan Pando de la Torre, Secretario Accidental de la Junta Municipal del Censo Electoral de Caravia (Oviedo).

Certifico: Que esta Junta Municipal en sesión celebrada con fecha dos de los corrientes, acordó señalar para la celebración de las Elecciones Municipales, que tendrán lugar el día veinticuatro de los corrientes, los siguientes Colegios Electorales.

#### Distrito único

Sección primera: La Escuela Nacional de Niños.

Sección segunda: La Escuela Nacional de Niñas.

Asimismo la Junta acuerda designar para depositar los pliegos electorales de todos los Colegios, en la Administración de Correos de esta villa.

Y para que conste, y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente, visada por el señor Presidente, en Caravia, a seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Juan Pando.—Visto Bueno: El Presidente de la Junta, Darío Cuervo.

—:—

#### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE EL FRANCO

Don Jesús Pérez González, Oficial Habilitado y en funciones de

Secretario de esta Junta Municipal de El Franco (Oviedo).

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta el día de la fecha, han sido señalados como locales donde han de instalarse los Colegios Electorales, de este Distrito único, los siguientes:

Sección primera: La Caridad, Local Escuela de Niños.

Sección segunda: Valdepareas, Local Escuela de Niños.

Sección tercera: Miudes, Local Escuela de Niños.

Sección cuarta: Arancedo, Local Escuela de Niños.

Sección sexta: La Braña, Local Escuela de Niños.

Asimismo se acordó por la expresada Junta, señalar, para la entrega de pliegos La Estafeta de esta villa de La Caridad.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se libra la presente, en La Caridad, a veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. El Presidente.—El Secretario.

—:—

#### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE ARRIONDAS

##### Edicto publicando la designación de Presidente y Adjuntos

Relación nominal de los individuos designados para los cargos de Presidente, Adjuntos y Suplentes que han de constituir la Mesa electoral en la votación de Concejales el día 24 de noviembre de 1957.

##### Distrito único:

Sección primera, Arriondas: Presidente, don Senén Canal Canal.

Suplente, don Ramón Martínez Soto.

Adjunto primero, don Antonio García Amor.

Adjunto segundo, don Maximino González Rodríguez.

Suplente primero, Enrique Cepa Martínez.

Suplente segundo, don Miguel González Blanco.

Sección segunda, Cayarga: Presidente, don Tomás Prieto Díaz.

Suplente, don Fermín Villar González.

Adjunto primero, don Manuel Amor Llano.

Adjunto segundo, don Florentino Fuentes González.

Suplente primero, don Manuel Otero Barduena.

Suplente segundo, don Manuel Pando Blanco.

Sección tercera, Collía:

Presidente, don Manuel Rodríguez Longo.

Suplente, don Patricio Rodríguez Sanjuan.

Adjunto primero, don José Cuenco Pérez.

Adjunto segundo, don José Ramón Díaz González.

Suplente primero, don Ángel González Pérez.

Suplente segundo, don Belarmino Manzano Valle.

Sección cuarta, Cofiño:

Presidente, don Germán Argüello Acebal.

Suplente, don Hermógenes del Cueto Fernández.

Adjunto primero, don Juan Armando Palacio Granda.

Adjunto segundo, don Enrique Prida Cofiño.

Suplente primero, don Jesús Fabián Longo.

Suplente segundo, don Jaime Berges Benavides.

Sección quinta, Arobes:

Presidente, don José Pérez Tárrano.

Suplente, don Matías Feito Lorenzo.

Adjunto primero, don Leonardo González Llenín.

Adjunto segundo, don Luis Blanco Mata.

Suplente primero, don Leandro García Fabián.

Suplente segundo, don Germán Martínez Sieres.

Sección sexta, Llamas de Parres:

Presidente, don Manuel González Llenín.

Suplente, don Luis Herrero Santiago.

Adjunto primero, don Angel Martínez Salazar.

Adjunto segundo, don Celestino Canto Cueto.

Suplente primero, don Enrique Rozada Blanco.

Suplente segundo, don José Manuel Cayarga González.

Sección séptima, Llerandi:

Presidente, don Antonio Palomo González.

Suplente, don Antonio Blanco González.

Adjunto primero, don Felipe González Longo.

Adjunto segundo, don Emilio García Granda.

Suplente primero, don Manuel Monte Tomás.

Suplente segundo, don Luis Sánchez Escobio.

Sección octava, San Juan de Parres:

Presidente, don Angel García Viego.

Suplente, don Marcelino Criado.

Adjunto primero, don Antonio Vega García.

Adjunto segundo, don Salvador Laría Martínez.

Suplente primero, don Manuel Lamadrid Martínez.

Suplente segundo, don Alfonso Somoano Coro.

Sección novena, Vega de los Careros:

Presidente, don Manuel Sánchez Blanco.

Suplente, don José Blanco Mata.

Adjunto primero, don Manuel Castaño Fernández.

Adjunto segundo, don Francisco Roz Pedraces.

Suplente primero, don Manuel Labra Blanco.

Suplente segundo, don José Carbajal Labra.

Sección décima, Dego:

Presidente, don José Fernández Fernández.

Suplente, don Amado Soto Fernández.

Adjunto primero, don Fermín García Soto.

Adjunto segundo, don Francisco Fernández Fernández.

Suplente primero, don Angel Mata Rivero.

Suplente segundo, don Angel García Soto.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos oportunos.

En Arriondas, a seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Presidente.—P. A. de la Junta: El Secretario.

—:—

Don Emilio Blanco Vega, Alcalde del Ayuntamiento de Parres.

Hace saber: Que la Junta Municipal del Censo Electoral, ha designado los locales que a continuación se expresan para la celebración de las Elecciones Municipales convocadas por Decreto de 18 de octubre de 1957, y que habrán de tener lugar el domingo día 24 del actual mes de noviembre.

Sección primera, Arriondas: Escuela Nacional de Niños.

Sección segunda, Cayarga: Escuela Nacional de Niños.

Sección tercera, Collía: Escuela Nacional de Niños.

Sección cuarta, Cofiño: Escuela Nacional de Niños.

Sección quinta, Arobes: Escuela Nacional de Niños.

Sección sexta, Llamas de Parres: Escuela Nacional de Niños.

Sección séptima, Llerandi: Escuela Nacional de Niños.

Sección octava, San Juan de Parres: Escuela Nacional de Niños.

Sección novena, Vega de los Careros: Escuela Nacional de Niños.

Sección décima, Dego: Escuela Nacional de Niños.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo cuarenta y ocho del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones

Locales de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

Dado en Arriondas, a cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Alcalde.

#### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE PONGA

Don Antonio Otero Figueroso, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Ponga (Oviedo).

Certifico: Que esta Junta, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó designar, para la instalación de los Colegios Electorales que han de constituirse con motivo de las próximas elecciones para Concejales de este Municipio, los locales que a continuación se relacionan:

Sección primera: Escuela Nacional de Abiegos.

Sección segunda: Escuela Nacional de Niños de Beleño.

Sección tercera: Escuela Nacional de Carangas.

Sección cuarta: Escuela Nacional de Casielles.

Sección quinta: Escuela Nacional de Sellano.

Sección sexta: Escuela Nacional de S. Ignacio.

Sección séptima: Escuela Nacional de Sobrefoz.

Sección octava: Escuela Nacional de Niños de Viego.

Sección novena: Escuela Nacional de Taranés.

Para que así conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, en Ponga, a veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Antonio Otero Figueroso.—Visto Bueno: El Presidente, Fabriciano Vega.

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

##### JUZGADOS

##### DE CANGAS DE ONIS

Don Raul García Alvarez, Secretario de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Cangas de Onís y su partido.

Doy fe: Que en el rollo del recurso de apelación del juicio verbal civil de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

##### Sentencia

En la ciudad de Cangas de Onís, a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. Vistos

por el señor don Germán Cabeza Miravalles, Juez de primera instancia de la ciudad de Cangas de Onís y su partido, los autos de juicio verbal civil que en grado de apelación penden en este Juzgado, seguidos ante el Juzgado Comarcal de Cangas de Onís a instancia de doña Rosario, doña Matilde, doña Carmen y doña María Luisa Pendás Caso, mayores de edad, casada la primera y viudas las otras tres, propietarias y vecinas de esta ciudad; doña Amalia, doña María Teresa y don Alfonso Pendás González, mayores de edad, solteras las dos primeras y casado el último, labores y Abogado, vecinos de Ribadesella, representados por el Procurador don Ramón Martínez Laria; y actuando por sí y además en nombre de la comunidad hereditaria de don Francisco Pendás Cortés y también de la comunidad hereditaria de don José María Pendás González; contra el Sindicato Agrícola "El Despertar", actualmente disuelto, en paradero ignorado, contra la Delegación de Sindicatos de F. E. T. y de las J.O.N.S. y contra cualquier persona desconocida o incierta que resulte afectada por las pretensiones de demanda, representada dicha Delegación por el Procurador don Cayetano Cadenaba Carriedo, y

#### Fallo:

Que confirmando la sentencia, apelada y estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Ramón Martínez Laria, en nombre y representación de los demandantes, contra la Delegación Nacional de Sindicatos y otros, debo declarar y declaro:

Primero.—El Comiso del Censo de la finca siguiente: En términos de Abamia, un monte llamado Cuesta de Perlleces, sito en este pueblo, de cuarenta hectáreas. Linda al Norte, Este y Oeste, resto de la finca de donde se segrega, de don Francisco Pendás Cortés y Sur, herederos de Miguel Asón, José Carcedo, Pedro Trespando y otros, por incumplimiento de las obligaciones del censatario y falta de pago.

Segundo.—Que la comunidad de herederos de don Francisco Pendás Cortés, son plenos propietarios de la citada finca.

Tercero.—Que debe quedar dicha finca libre y a disposición de los actores, como representantes de la citada comunidad, y

Cuarto.—Que se cancelen las inscripciones que existan en el Registro de la Propiedad referentes al Censo Enfitéutico sobre la finca citada, y se inscriba el comiso del censo.

Y que debo condenar y condeno

a los demandados, a estar y pasar por estas declaraciones y al pago de las costas de la presente apelación, sin hacer especial imposición de las costas causadas en primera instancia. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Germán Cabeza.—Rubricado. La anterior sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la ha dictado hallándose celebrando audiencia pública.—Raul García.—Rubricado.

Concuerda con su original al que en caso necesario me remito; y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de notificación a la parte demandada, en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Cangas de Onís, a siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Raul García Alvarez.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE COAÑA

El pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 del actual tomó entre otros los siguientes acuerdos:

Aprobar el presupuesto Municipal para el año 1958. Aprobar Presupuesto Extraordinario para la realización de obras con cargo a los fondos de Cooperación Provincial a obras y servicios Municipales. Aprobar las Ordenanzas que han de regular la Prestación personal y transportes, y aceptar en principio un suplemento de crédito para reforzar varios capítulos y artículos del vigente Presupuesto, con cargo al sobrante sin aplicación de la liquidación de Presupuesto de 1956. Todos los expresados documentos, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días para oír reclamaciones.

Coaña, 28 de octubre de 1957.—El Alcalde, Pedro Maseda.

#### DE GIJON

##### Anuncio

Con el fin de unificar los criterios en relación a las alturas interiores de las viviendas, tanto las que se refieren a disposiciones y leyes de tipo oficial, como las que sin solicitar beneficios estatales puedan levantar los particulares a sus expensas, la Comisión Municipi-

pal Permanente, en sesión celebrada el día 15 de los corrientes, acordó fijar las alturas interiores mínimas estrictamente en 2,80 metros, para el Orden A y en 2,60 metros para los Ordenes B y C, y que se siga la tramitación correspondiente.

Lo que se anuncia al público por espacio de un mes a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el referido acuerdo y demás efectos legales.

El expediente de su razón se encuentra de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Consistoriales de Gijón, a 23 de octubre de 1957.—El Alcalde.

—:—

##### Edictos

El infrascrito, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Gijón.

Hago saber: Que habiéndose acordado en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 1957, que se procediera a la ejecución del proyecto de red de agua y alcantarillado en la C/ de San Agustín, con la condición de imponer las contribuciones especiales que autorizan los artículos 451, 469 y demás concordantes de la Ley de Régimen Local, sobre los directamente interesados o beneficiados, se pone en conocimiento de los mismos y del vecindario en general que durante el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación del presente edicto, estarán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen, los documentos siguientes que integran el expediente de su razón:

1.º Presupuesto y plano del proyecto.

2.º Certificación negativa de las subvenciones o auxilios concedidos para la ejecución del referido proyecto.

3.º Relación de las fincas, explotaciones y particulares beneficiados.

4.º Base del reparto y cantidad acordada repartir, y

5.º Reparto de las cuotas individuales correspondientes a las personas beneficiadas.

Al propio tiempo se hace público que durante el plazo de exposición de los documentos mencionados y de los siete días siguientes, serán admitidos por el Ayuntamiento las reclamaciones que los interesados crean oportuno formular, bajo la inteligencia de que cuantas se deduzcan una vez transcurridos dichos plazos serán desestimadas por extemporáneas.

En Gijón, a 23 de octubre de 1957.—El Alcalde.

—:—

#### DE NAVA

Confeccionados los Padrones de la Contribución Urbana y Matrícula de Industrial para el próximo ejercicio de 1958, se hallan dichos documentos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días a efectos de reclamaciones.

Nava, 28 de octubre de 1957.—El Alcalde.

#### DE ONIS

##### EDICTO

Formados por este Ayuntamiento los documentos cobratorios de Matrícula Industrial, Patente Nacional de Automóviles, de la contribución Territorial, Rústica y Pecuaria y Urbana, quedan expuestos al público para su reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante un plazo de quince días los dos primeros y ocho los segundos.

Onís, a 25 de octubre de 1957.—El Alcalde, Juan Galindo Foz.

#### DE PRAVIA

##### ANUNCIO

Por la Junta Administrativa de mi Presidencia en sesión de 9 de octubre del año corriente acordó la transferencia de un crédito de 175.000 pesetas del Capítulo décimo del Presupuesto actual a los Capítulos cuarto, seis, siete, once, trece y dieciocho.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones durante el plazo reglamentariamente establecido.

Agones, 29 de octubre de 1957.—El Presidente.

## Anuncios no Oficiales

#### NOTARIA DE VEGADEO

##### ANUNCIO

En la Notaría de Vegadeo, se instruye acta de aguas a instancia de don Jesús Fernández Jardón, vecino de Lombatin, concejo de Illano, a fin de acreditar un aprovechamiento de aguas derivadas del arroyo de Ciyua, términos de Illano, para el accionamiento de un molino harinero, llamado de Perucho, y riego del Prado del Molino.

Lo que se hace público a efectos de la regla cuarta del artículo 70 del Reglamento Hipotecario.

Vegadeo, 4 de noviembre de 1957. El Notario, Gonzalo Franco.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial